



Expediente: **056150201576**
 Radicado: **AU-00841-2026**
 Sede: **REGIONAL VALLES**
 Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
 Tipo Documental: **AUTOS**
 Fecha: **09/03/2026** Hora: **14:40:14** Folios: **2**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE MODIFICACION CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEA

**LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN
 AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus
 atribuciones legales y delegatarias y**

CONSIDERANDO

Por medio de la resolución Que mediante Resolución número **131-0688-2018** del 25 de junio de 2018, notificada vía electrónica el día 27 de junio de 2018, la Corporación **OTORGÒ Y RENOVO CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEA**, a la **COMPañÍA GLOBAL DE PINTURAS S.A.S PINTUCO S.A.S** con Nit 890.900.148-2, representada legalmente por el señor **ANTONIO RAMON VASCONCELLOS IZQUIERDO**, identificado con cédula de extranjería número 378.477, en un caudal total de 3.9 L/s distribuidos así: para uso Doméstico e Industrial del Pozo N°1 y para uso industrial (Contingencia) del Pozo N°2, en beneficio de los predios identificados con Folios de Matriculas Inmobiliarios N°020 17646 y 020-17647 ubicados en la vereda la Mosca en el Municipio de Rionegro. Vigencia de la Concesión por término de (10) diez años, contados a partir de la notificación.

En las conclusiones del informe técnico con radicado IT- 08577-2025 de 3 de diciembre se informó:

"26.1 En la actualidad la empresa cuenta con concesión de aguas subterráneas otorgada mediante **Resolución 131-0688-2018 del 25 de junio 2018**, el cual está autorizado para dos pozos profundos pozo N°1 y el pozo N°2 (Contingencia), para un caudal total de 3.9 L/s, por un término de 10 años (2028).

26.2 La empresa debe primero tramitar la **modificación de la concesión de aguas subterráneas** para que La Corporación pueda evaluar el PUEAA presentado con el radicado **CE-21230-2024 del 12 de diciembre de 2024**.

Para cumplir con todos los requisitos de la modificación la empresa **solicitó una prórroga**, la cual fue concedida **hasta enero de 2026**, plazo en el cual deberá cumplir con los requisitos solicitados y ajustar el PUEAA de acuerdo con los caudales y usos que resulten de la modificación del trámite.

26.3 la empresa dió cumplimiento Informe Técnico IT-07212-2024 del 23 de octubre de 2024, en lo siguiente:

26.3.1. Para los próximos reportes de consumo de agua, deberán anexar copia de las planillas donde se registran los datos en campo, las cuales sirven de evidencia en el proceso de evaluación por parte de Cornare.

26.3.2. Almacenar adecuadamente los bidones que contienen sustancias químicas utilizadas en el tratamiento de las aguas residuales.



26.4 Los consumos de agua del año 2024 fueron presentados en el formato de autodeclaración de concesión de aguas y vertimientos. En el año 2024 se obtuvo un promedio total de consumo de 1.4 L/s, este no excede el caudal otorgado por La Corporación. No se anexaron las planillas de registro diario del consumo de agua. Por tal motivo, en la próxima visita de campo se verificarán los registros diarios de los consumos de agua."

Que mediante radicado **CE-04283-2026** del 6 de Marzo del 2026, la sociedad COMPAÑÍA GLOBAL DE PINTURA PINTUCO COLOMBIA S.A.S identificada con Nit 890900148-2 representada legamente por MAURICIO MARTINEZ GALLO identificado con cedula de ciudadanía No. 9971281 Y RICARDO ANDRES AGUIRRE HOYOS , identificado con cedula de ciudadanía No. 98552536 y quien para este trámite AUTORIZAN a LAURA ELIZABETH PAVAS BÓTERO con cédula de ciudadanía número 1035426410 para presentar ante Cornare solicitud **MODIFICACION DE CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS** en beneficio de los predios identificados con **FMI: 020-245770**, ubicados en el municipio de Rionegro

Que la solicitud de **MODIFICACION DE CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, en relación con los artículos 2.2.3.2.16.13; 2.2.3.2.16.14, razón por la cual, se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL DE MODIFICACION DE CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS presentado por la sociedad COMPAÑÍA GLOBAL DE PINTURAS SAS - PINTUCO COLOMBIA S.A.S identificada con Nit 890900148-2 representada legamente por MAURICIO MARTINEZ GALLO identificado con cedula de ciudadanía No. 9971281 Y RICARDO ANDRES AGUIRRE HOYOS , identificado con cedula de ciudadanía No. 98552536 y quien para este trámite AUTORIZAN a LAURA ELIZABETH PAVAS BOTERO con cédula de ciudadanía número 1035426410, en beneficio de los predios identificados con **FMI: 020-245770**, ubicados en el municipio de Rionegro

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la dirección regional VALLES DE SAN NICOLAS la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado **CE-04283-2026** del 6 de marzo del 2026 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, de conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3. del Decreto 1076 de 2015, o norma que lo modifique.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en esta Corporación y en la Alcaldía Municipal del Rionegro - Antioquia en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan. Conforme al artículo 2.2.3.2.9.4. del Decreto 1076 de 2015, o norma que lo modifique.



ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA al interesado que, el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 Y la Resolución Corporativa N°04172-2023 del 26 de septiembre de 2023 o la que lo faculte

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR, a la sociedad **COMPAÑÍA GLOBAL DE PINTURAS SAS- PINTUCO COLOMBIA S.A.S** a través de su **AUTORIZADA LAURA ELIZABETH PAVAS BOTERO** con cédula de ciudadanía número 1035426410, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: PUBLICAR en la página Web www.cornare.gov.co de la Corporación, lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ANDRÉA ALZATE RESTREPO
DIRECTORA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS

Proyectó: Abogado/ Armando Baena 09/03/2026 REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS Expediente: 056150201576

Reviso: Bryan Sánchez

Proceso: tramite ambiental

Asunto: Modificación Concesión de Aguas subterránea